

ÍNDICE

Oficinas de la fiscalía.....	1
Programas de apoyo y asistencia	1
Cárceles o reclusorios	1
Servicios médicos.....	1
Servicios de auxilio a la víctima.....	2
Información y avisos para la víctima.....	2
Derechos de las víctimas.....	2
Indemnización a las víctimas.....	2
Proceso investigativo y enjuiciamiento.....	3
Seudónimos	4
Avisos para adultos víctimas de la violencia intrafamiliar.....	4
Órdenes de protección	5
Maltratos o conducta agresiva	5
Cómo planificar para su seguridad	5

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

OFICINAS EN COLLIN COUNTY	972-548-4323
2100 Bloomdale Road, McKinney Texas 75071	
OFICINAS EN DENTON COUNTY	940-349-2600
Carroll Courts Building	

PROGRAMAS DE APOYO Y ASISTENCIA

<i>Collin County Children's Advocacy Center</i>	972-633-6600
<i>CITY House</i>	972-424-4626
<i>Crossroads Family Services</i>	972-578-2802
Programa de ayuda a las víctimas	
<i>Denton County Friends of the Family</i>	800-572-4031
Refugio para mujeres víctimas de la violación	
<i>Family Violence Legal Line</i>	800-374-4673
<i>Hope's Door</i>	972-422-7233
Albergue para mujeres- teléfono las 24 horas del día	
<i>Legal Aid of Northwest Texas</i>	972-542-9405
<i>MADD Mother's Against Drunk Driving</i>	877-623-3435
Ayuda para las víctimas	
<i>Mosaic Family Services</i>	214-821-5393
<i>The Turnina Point Rane Crisis Center</i>	800-866-7273

CÁRCELES

Condado de Collin	972-547-5200
4300 Community Ave., McKinney, TX 75071	
Condado de Denton	940-349-1700
127 N. Woodrow Lane. Denton. TX 76204-6397	

SERVICIOS MÉDICOS

Emergencias	911
Baylor Hospital en Frisco	214-407-5000
Baylor Hospital en Plano	469-814-2000
Centennial Medical Center – Frisco	972-962-3333
Green Oaks Hospital	972-991-9504
Lewisville Medical Center	972-420-1000
Medical Center of Plano	972-596-6800
North Central Medical Center McKinney	972-547-8000
Presbyterian Hospital of Allen	972-747-1000
Presbyterian Hospital of Denton	940-898-7000
Presbyterian Hospital of Plano	972-981-8000
Twin Creeks Hospital	972-908-2000

La razón de este folleto es ayudarle a comprender mejor el proceso penal, y saber solicitar servicios y ayuda.

SERVICIOS DE APOYO

Este programa de asistencia para víctimas se estableció con el fin de ayudar a víctimas de la delincuencia y a sus seres queridos. Los servicios aportados incluyen:

- Asesoría a corto o largo plazo, durante momentos de crisis, tanto para las víctimas como sus familias.
- Familiarización con el proceso penal y apoyo durante el mismo -- asignación especial de un detective a su caso -- información actualizada sobre su caso -- aviso en cuanto ocurra el arresto -- acompañamiento en los tribunales durante el enjuiciamiento del acusado -- Información y ayuda para recibir servicios sociales locales.
- Notificación y ayuda para saber cómo solicitar indemnización económica para las víctimas
- Ayuda en recuperar artículos decomisados durante el arresto
- Asistencia social individual
- Capacitación especializada para los agentes del orden público, grupos comunitarios u otras organizaciones.

NOTIFICACIÓN E INFORMACIÓN DIARIA PARA LA VÍCTIMA (V.I.N.E. por sus siglas en inglés)

Si el agresor en su caso se encuentra encarcelado en los condados de Collin o Denton, podrá llamar las 24 horas del día para solicitar información sobre el mismo o en cuanto a alguna novedad en la investigación. El programa VINE deberá formar parte de su plan de seguridad y el agresor nunca sabrá que se ha inscrito en el programa; pero no dependa enteramente en el programa VINE, o algún otro programa si desea protegerse a lo máximo. Llame gratis al 877-894-8463.

DERECHOS DE LA VICTIMA

El artículo 56 del Código de Procedimientos Penales marca que a toda persona que: (1) haya sufrido lesiones corporales o la muerte a raíz de la conducta delictiva de otra persona o que haya sido víctima de abuso sexual, un secuestro o rapto, o asalto (o robo forzado); (2) que sea pariente cercano(o sea, cónyuge, padre, hermano, o hijo adulto) del occiso o (3) sea el tutor de la víctima se le calificará como víctima de un delito violento. A toda víctima de un delito violento se le otorga los siguientes derechos:

- El de recibir protección adecuada ante toda amenaza o intento de hacerle daño que ocurra a raíz de su cooperación con las autoridades;
- El de pedir que el juez instructor tome en cuenta su seguridad al fijar una fianza para el agresor;
- El de recibir toda información solicitada relacionada con el caso, inclusive apelaciones, cancelaciones, o nuevas citas que hayan sido postergadas con anterioridad, o

cualquier decisión de un tribunal de apelaciones antes de hacerse pública.

- El de pedir información a cualquier agente policiaco sobre el derecho del acusado a recibir libertad bajo fianza mientras se resuelve su caso, y sobre procedimientos investigativos relacionados al mismo, y el derecho a permanecer informado por parte de la fiscalía en relación a procedimientos penales que puedan incluir declaraciones bajo acuerdo, reintegraciones monetarias, apelaciones o libertad condicional o vigilada;
- El de proporcionar información al departamento de libertad condicional (*probation*) sobre cómo este delito le ha afectado, antes de que el delincuente reciba su pena.
- El de recibir información sobre el proceso a seguirse para solicitar fondos ante el Fondo de indemnización de víctimas de la delincuencia de Texas (*Texas Crime Victims' Compensation Fund*) e información sobre toda ayuda económica existente para solventar gastos médicos relacionados a los delitos sexuales, y, si lo solicita, información sobre cómo recibir mayor ayuda de parte de las agencias sociales a su disposición.
- El de que se le mantenga informado en cuanto a todo procedimiento penal realizado por el sistema de libertad vigilada (*parole*) o la excarcelación permanente del procesado. También tiene el derecho a participar durante el proceso de la libertad vigilada, haciéndole llegar informes o cartas por escrito a la Comisión de Indultos y Libertad Vigilada (*Board of Pardons and Paroles*). Dichos informes y cartas deberán incluirse en el expediente del reo y deberán tomarse en cuenta al determinar si se le otorgará la libertad vigilada o no;
- El de que se le proporcione una sala de espera segura durante todo procedimiento público de proceso penal;
- El de recuperar, en forma oportuna, toda propiedad decomisada que ya no forme parte de las pruebas;
- El de requerir que la fiscalía informe a su lugar de empleo de que sea posible que tenga que faltar al trabajo a raíz de su comparecencia ante los juzgados;
- El de que se le proporcione ayuda psicológica, ensayos médicos para la detección del SIDA, VIH u otras infecciones en casos de agresión sexual, siempre y cuando lo solicite;
- El de solicitar una mediación con el agresor, la cual se organizará por medio de las oficinas de Servicios para las víctimas (*Victim Services Division*) del Departamento de justicia penal de Texas (*Texas Department of Criminal Justice*);
- El de que se le explique el propósito y uso que se le dará a la declaración de impacto que se le pedirá llenar y de que dicha declaración se tome en cuenta antes de aceptarse acuerdo alguno en cuanto al reconocimiento de culpabilidad y pena, antes de aplicársele pena alguna al acusado y antes de otorgársele la libertad vigilada (*parole*).

Toda víctima, tutor de la víctima o pariente cercano del occiso tiene derecho a estar presente en todo procedimiento

público relacionado, siempre y cuando lo autorice el juez que preside.

A las víctimas de una agresión sexual se les ha otorgado los siguientes derechos:

- El de que se le practique un examen médico forense gratuito, siempre y cuando se haya denunciado la agresión ante una agencia del orden público dentro de las primeras 96 horas de los sucesos.
- El de ser acompañado por un representante o defensor durante su examen médico forense.
- El de utilizar un seudónimo o nombre ficticio durante el transcurso del procedimiento legal y que éste sea el que aparezca en todo documento relacionado con el caso.

AVISO: El artículo 56 establece que "Ningún juez, fiscal, agente del orden público o corporación policiaca asumirá responsabilidad civil alguna en caso de no poder garantizar o de no garantizar los derechos aquí otorgados."

INDEMNIZACIONES DISPONIBLES PARA LAS VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA

Código de Procedimientos Penales, Ley para la indemnización de las víctimas de la delincuencia, capítulo 56, fracción B

Propósito: Indemnizar a todo residente de los Estados Unidos lesionado por o cuya muerte sucedió a raíz de un delito violento, inclusive los delitos de: conducir en estado de embriaguez (*DWI*); la Falta de no detenerse y prestar auxilios y algunos otros delitos cometidos al operar un vehículo.

Administrado por: Las oficinas de la Procuraduría General del Estado, División de indemnización para las víctimas de la delincuencia ubicadas en Austin, Texas

Crime Victims' Compensation
P.O. Box 12198
Austin, TX 78711-2198

www.oag.state.tx.us (800) 983-9933

Los fondos aportados por este programa deberán utilizarse para sufragar los siguientes gastos razonables:

- Atención médica, terapia, medicamentos recetados o servicios de rehabilitación;
- La pérdida parcial de ingresos debido a alguna discapacidad provocada por una lesión;
- Cuidados infantiles o de guardería de forma que la víctima o el cónyuge del occiso pueda seguir trabajando;
- Algunos gastos de entierro
- Parte del costo de limpiar el lugar de los hechos;
- El costo de reemplazar toda vestimenta o ropa de cama decomisada como prueba o que haya quedado inservible a raíz de la investigación.

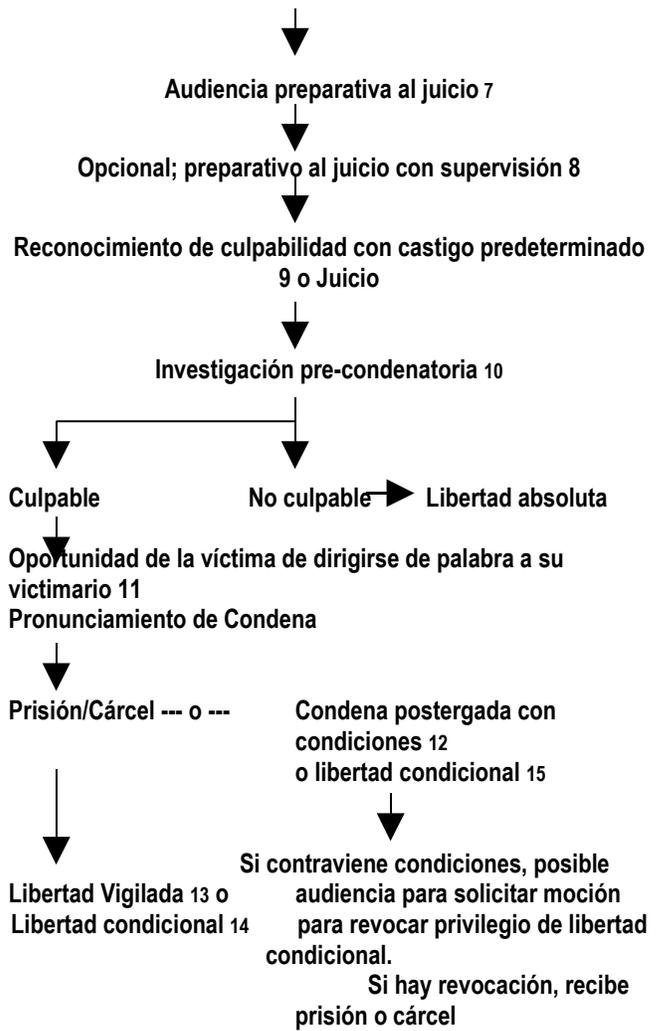
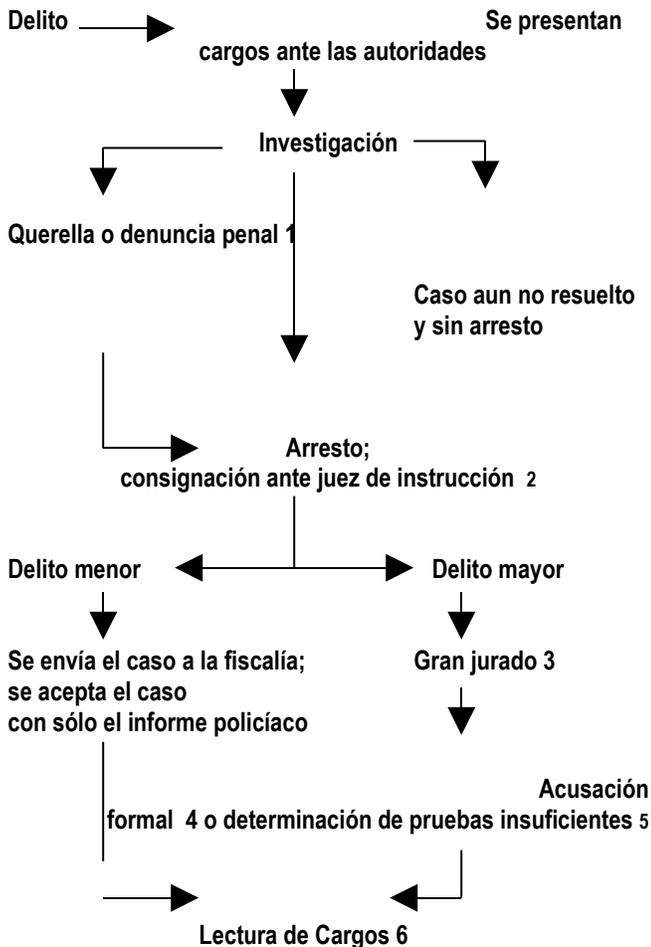
Reintegración económica por daños a propiedad no son gastos elegibles.

Para poder recibir dichas indemnizaciones deberán reunirse los siguiente requisitos:

1. El delito deberá denunciarse antes las autoridades dentro de 72 horas de haber sucedido, a menos que existan circunstancias extraordinarias que justifique algo contrario.
2. El reclamo deberá presentarse dentro del primer año, a menos que existan circunstancias que justifiquen la falta de dicho reclamo.
3. La víctima deberá cooperar con las autoridades durante la investigación y el enjuiciamiento del caso.
4. El solicitante deberá ser la víctima inocente de un delito violento y tiene que haber sufrido lesiones.

El programa de indemnización para las víctimas es un fondo de último recurso

El programa de asistencia a las víctimas puede ayudarle a solicitar indemnización por medio de este programa (conocido por las siglas inglesas de CVC). Si nos lo pide, le proporcionaremos la solicitud necesaria, la enviaremos junto con la documentación requerida por el CVC y avisaremos, a nombre suyo, a toda entidad que le esté proporcionando servicios informándoles que se ha solicitado indemnización y que ésta está tramitándose. Por favor permítanos ayudarle a obtener dichos beneficios si cree calificar.



INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO

El Diagrama #1 le proporciona una vista del proceso de investigación y enjuiciamiento:

1. Denuncia penal, querellas o declaraciones juradas de las víctimas y los testigos. Si la denuncia no se acepta, el caso no procederá.
2. **Juez de Instrucción:** Funcionario judicial de autoridad limitada cuya competencia es determinar si existen pruebas suficientes (motivo fundado) para permitir que el sospechoso permanezca detenido y fijar las condiciones y fianza de su excarcelamiento.
3. **Gran jurado (o jurado indagatorio):** Jurado que, en casos de delitos mayores, decide si parecen haber pruebas suficientes para dictar una acusación formal en contra del imputado.
4. **Acusación formal:** Documento acusatorio dictado (emitido) por el gran jurado en casos de delitos mayores.
5. **Falta de pruebas suficientes:** Determinación que no existen pruebas suficientes que ameriten delito que perseguir a base de insuficiencia de pruebas.

6. **Lectura de cargos:** El acusado se presenta ante el juez, se le leen los cargos y se le informa de sus derechos procesales. Ahí se fija el monto de la fianza, (si existe esa posibilidad) y se le nombra un abogado defensor (si fuese necesario). La fianza es una suma de dinero que se deposita a nombre del juzgado como garantía de la comparecencia del acusado, si éste califica para la excarcelación.
7. **Audiencias preliminares o preparativas al juicio:** Estas son vistas en que el juez toma ciertas decisiones en cuanto a los procesos a seguirse y las pruebas que se desglosarán como parte del proceso.
8. **Preparativo al juicio con supervisión:** Bajo algunas circunstancias el juez pudiera determinar que el acusado permanezca bajo la supervisión del Departamento encargado de supervisar la libertad a prueba (*Probation Department*) mientras se llega la fecha del juicio. Condiciones especiales son asignadas las cuales deberá acatar el acusado mientras se llega la fecha del juicio.
9. **Reconocimiento de culpabilidad con pena acordada:** En este proceso, la fiscalía y la defensa acuerdan la pena a aplicarse si el acusado reconoce su culpabilidad. Si el juez acepta el acuerdo, no habrá juicio oral en el caso.
10. **Informe pre-condenatorio:** Este informe o estudio social (conocido por las siglas *PSI*) se elabora como parte de las negociaciones en el caso o antes de la audiencia de imposición de pena y contiene información sobre el acusado, el delito que se cometió y cómo esto afectó a las víctimas. Como víctima, tiene el derecho a comunicarse con el autor del informe y proporcionarle información sobre cómo la comisión del delito le ha afectado.
11. **Como parte de la audiencia de imposición de pena, toda víctima tiene el derecho a dirigirle la palabra al acusado, después de que el juez le haya dictado la pena.** Esta es su oportunidad de expresar cómo le ha afectado la vida. Si la pena aplicada es de prisión, sus declaraciones pasarán a formar parte del expediente del acusado y se deberán tomar en cuenta cuando éste solicite la libertad vigilada (*parole*). Si desea valerse de este derecho, comuníquese con el fiscal encargado de tramitar su caso.
12. **Fallo condenatorio suspendido con condiciones:** El acusado cumple un plazo de libertad a prueba sin ser declarado culpable formalmente. Si cumple todos los requisitos el caso se retira.
13. **Libertad vigilada (*parole*):** Suspensión parcial de la condena privativa de libertad bajo vigilancia. Dicha decisión la toma la Comisión de Indultos y Libertad vigilada.
14. **Libertad obligatoria.** La mayoría de las condenas privativas de libertad exigen que cuando el reo cumpla un plazo específico de la condena, éste deberá ser puesto en libertad con condiciones de supervisión.
15. **Libertad a prueba (*Community Supervision*):** En inglés también se le conoce como "*probation*". En estos casos se suspende la aplicación de la condena privativa

de libertad y al acusado se le otorga un plazo de libertad a prueba. Si cumple con las reglas de conducta, el acusado no quedará encarcelado, si no cumple, el juez podrá remitirlo a las penitenciarías para cumplir toda o parte de la condena impuesta originalmente.

SEUDONIMOS

Las víctimas de una agresión sexual o de la violencia intrafamiliar pueden escoger un seudónimo, o sea, un nombre ficticio que deberá utilizarse en lugar de su verdadero nombre en todo documento relacionado con el caso, inclusive los informes policíacos, información a la prensa y los expedientes del proceso jurídico. Toda víctima que desee valerse de esta ley para utilizar uno deberá llenar la solicitud correspondiente y presentarla ante las autoridades.

La información incluida en dicho formulario, una vez presentado será de reserva y no se divulgará a nadie excepto el acusado o su abogado, a menos que un juez competente dicte lo contrario. El fallo judicial requerido por la fracción (g) de este artículo no aplica a la divulgación de dicha información al acusado o a su abogado defensor.

AVISO PARA VÍCTIMAS ADULTAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es un delito lesionar o causarle daños a una persona, inclusive si esa persona forma o formaba parte de su hogar o familia.

Por favor infórmele al policía quien investiga dicho delito:

1. Si usted, su niño, o cualquier otro residente de su hogar fue lesionado; o
2. Si cree que correrá peligro cuando la policía se retire o más adelante.
3. Tiene el derecho a:
 - a. SOLICITAR que la fiscalía local presente cargos contra el autor de la violencia intrafamiliar; y
 - b. SOLICITAR al tribunal que emita una Orden de Protección para usted (diríjase a una de las oficinas de ayuda legal, fiscalía del estado, o abogado particular). No se le cobrará ninguna cuota al solicitar, asentar, o informarle personalmente al agresor a través de un oficial sobre esta orden protectora. Por ejemplo, el tribunal podrá ordenar lo siguiente:
 - (1). Le podrá ordenar al agresor que no cometa ningún acto de violencia en lo futuro; donde no podrá amenazar, hostigar, ni comunicarse con usted;
 - (2) Le podrá ordenar al agresor a que salga del hogar; y
 - (3) El tribunal podrá asignarle a la víctima el derecho a la custodia temporal de los niños menores de edad, mientras que le ordena al agresor a no interferir con los niños ni la propiedad.

La contravención de secciones específicas de una orden protectora dictada por un juez pudiera tipificarse como un delito mayor, véanse las fracciones (i) y (ii).

¿Qué es una orden protectora emitida por un juez de instrucción?

Si el agresor es arrestado al momento de escuchar la lectura oficial de cargos, el juez de instrucción podrá ordenar una orden protectora de emergencia a propia discreción a petición de la víctima, el tutor de la víctima, un oficial policíaco, o la fiscalía del estado. Dicha orden podrá contener artículos del 1 al 3 tal como vistos en la página número 1 y quedará en efecto por un período de 31 a 91 días y reemplazará el efecto de cualquier otra orden judicial anterior la cual pudiera aun estar en vigencia. Será obligatorio establecer una orden protectora cuando un arma de fuego haya sido utilizada durante dicha agresión. Las autoridades policíacas podrán imponer el cumplimiento de alguna violación o contravención de dicha orden.

¿Qué es una orden protectora?

Una orden protectora es una emitida por un juez familiar la cual incluye los artículos del 1 al 3 anteriormente presentados en este documento. Usted podrá obtener dicha orden de protección al solicitarla a través de sus oficinas locales de la fiscalía del estado. Si usted se encuentra en proceso de divorcio, su abogado personal deberá asistirle con dicha obtención. La orden lleva una vigencia máxima de dos años y reemplaza cualquier otra orden judicial anterior a ella. La policía podrá actuar para corregir cualquier contravención a dicha orden.

¿Es posible que la orden protectora impida que exista la violencia intrafamiliar?

Una orden protectora puede disuadir la violencia y proporcionarle a la policía y a los tribunales mayor autoridad para intervenir en casos de violencia intrafamiliar, pero de ninguna manera debe considerarse dicha orden como una protección total contra la violencia.

En la mayoría de los casos con el paso del tiempo la violencia entre parejas va en aumento y no en disminución. Si usted considera estar corriendo peligro, por favor utilice la información en este folleto para localizar la ayuda necesaria para su protección. Nadie merece la violencia.

Para obtener una orden protectora de manos de la fiscalía del estado (o del condado donde usted resida) llame al teléfono localizado en la parte interior de la página principal de este folleto.

PROCESO

Usted podrá solicitar una orden protectora al acudir a las oficinas de su fiscalía del estado local del condado donde usted reside o también lo puede lograr al acudir a las oficinas locales de Ayuda Legal en su condado de residencia. Deberá usted presentar identificación y también proporcionar la dirección exacta de la persona quien es la causa de su solicitud.

Usted deberá presentarse a la audiencia del tribunal. No hay costo alguno por estas solicitudes.

¿Qué es una orden restrictiva?

Una orden restrictiva es toda orden civil emitida en contra de una persona quien no sea de su hogar con el fin de evitar que ocurran las conductas indebidas, y suelen contener las siguientes prohibiciones: no acercarse a la persona protegida, no acudir a ciertos sitios, etc. Estas órdenes tienen un plazo de vigencia limitado y dicha orden de restricción lleva validez por cierto período y **la policía no podrá imponerla.**

MALTRATOS

¿Alguna vez su pareja le ha:

- Empujado, aventado o impedido el movimiento o la salida en contra de su voluntad?
- cacheteado, mordido, pateado, agarrado por el cuello, pegado con puños o lanzado algún artículo o cosa?
- dejado fuera de la casa con llave o abandonado en algún lugar peligroso?
- negado ayuda o auxilios estando usted enfermo, embarazado o lesionado?
- obligado a acompañarlo mientras conduce en forma imprudente, o a salirse de la vía mientras usted estaba conduciendo?
- amenazado o lastimado con un arma u objeto?
- violado u obligado a participar en relaciones sexuales después de someterle a algún maltrato o conducta agresiva?
- celado en forma rabiosa acusándole de tener sexo con otros?
- puesto en ridículo, burlado o hecho que se sienta menospreciado?
- insultado o ha causado que sus familiares y amistades se distancien, o que se sienta aislado?
- humillado, ya sea en público o en privado?
- castigado o negado algo a sus hijos por estar enojado con usted, o ha agredido a las mascotas?
- prohibido que trabaje o le ha controlado el acceso al dinero?
- constantemente criticado, le grita o le insulta?
- puesto en ridículo por sus creencias religiosas o morales, o su raza étnica?
- manipulado a base de mentiras o contradicciones?
- amenazado, donde las amenazas son también lanzadas contra familiares o le amenaza con llevarse a los niños?

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Tips de seguridad para usted y su familia

SI CORRE USTED PELIGRO, LLAME AL 911

o llame a la policía al número local de emergencia.

Para saber como encontrar ayuda local, llame a:
National Domestic Violence Hotline:
1-800-799-SAFE
1-800-787-3224 (TTY)

Usted tiene la capacidad de asegurar las condiciones necesarias para protegerse a sí mismo y a su familia, pueda o no dejar a quien le abusa.

DURANTE UNA EMERGENCIA

Si usted está en casa y recibe amenazas o es agredido:

- **Aléjese de la cocina** (Quien la abusa pudiera tener acceso a cuchillos)
- **Aléjese de los baños, closets, o espacios reducidos** dónde pudiera usted quedar atrapado.
- **Diríjase a cuartos con puertas** o ventanas por dónde escapar.
- **Diríjase a un cuarto con teléfono** para llamar y pedir auxilio; cierre la puerta con llave si es posible para mantenerlo alejado.
- **Llame al 911** (o su número local de emergencia) **cuanto antes y pida ayuda**; pregunte el nombre de la persona quien conteste
- Piense en algún vecino o amigo a quien pueda usted acudir para pedir ayuda
- Si viene la policía, infórmele sobre lo ocurrido; **obtenga el nombre y número de placa del oficial**
- **Obtenga ayuda médica** si está lastimado
- **Tome fotografías** de los golpes o moretones
- **Comuníquese con sitios que proporcionan ayuda o abrigo a las víctimas de la violencia intrafamiliar** (algunos de estos sitios se encuentran en este folleto); pídale ayuda con la preparación de un plan de seguridad

HAGA DE SU HOGAR UN SITIO MAS SEGURO

- Sepa donde buscar ayuda; **memorice los números de emergencia**
- **Mantenga un teléfono** en un cuarto que pueda usted cerrar con llave desde adentro o mantenga un celular en su poder en todo momento.
- Si quien la abusa se ha mudado, **cambie las chapas y cerrojos de las puertas exteriores** e instale candados en las ventanas
- **Tenga una ruta para escapar de la casa**; compártala con sus hijos

PARA MAYOR SEGURIDAD DE SUS HIJOS

- **Enséñeles a no intervenir en los pleitos**, aún cuando solo quieren ayudar

- **Enséñeles cómo conseguir ayuda**, cómo llamar al 911 o que sepan el domicilio exacto o los números telefónicos de emergencia para poder llamar a la policía
- **Enséñeles a saber a quien llamar para solicitar ayuda**
- **Dígales que se alejen de la cocina**
- **Proporcione al director del plantel escolar una copia de la orden judicial**; pídale que no le suelten los niños a nadie sin hablar primero con usted; proporcióneles una contraseña que les de a saber que en realidad es usted quien llama al teléfono; proporcióneles una foto del agresor y asegúrese que las autoridades escolares **no proporcionen a nadie su domicilio** o número telefónico a NADIE EN LO ABSOLUTO
- **Asegúrese que sus niños sepan a quien acudir a informar sobre la presencia del agresor**

PARA MAYOR SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Mantenga una copia de la orden judicial en el trabajo
- Proporciónele una **foto del agresor a oficiales de seguridad** o amistades en el trabajo
- **Infórmele a los supervisores**; hay que ver si los supervisores pueden hacer más difícil que el agresor le encuentre
- No vaya a comer sin compañía
- Pídale al **oficial de seguridad** que la encamine a su vehículo o autobús
- Si su agresor le llama al trabajo y le deja mensaje, **no borre la grabación**, o conserve los mensajes de correo por internet
- Es posible que su patrón le pueda ayudar a localizar recursos de ayuda locales.

**¿se le culpa a usted por el abuso que sufre?
¿le promete su pareja que no lo volverá a hacer,
PERO el abuso continúa?
¿se siente usted solo al no poder compartir sus
secretos de abuso?
USTED NO ES EL ÚNICO.**

**En su mayoría las relaciones violentas entre
parejas empeoran y no mejoran con el paso
del tiempo.
Si usted corre peligro, por favor comuníquese con
cualquiera de los sitios anotados en este
folleto y así poder recibir mayor información
sobre qué hacer. NADIE MERECE LA
VIOLENCIA.**

**Ya ha tomado el primer paso al haber leído este
folleto... llame hoy y pida ayuda.**

